

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ordinario Rad. 11001400301220130113300

Revisado el plenario, mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2015, el Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad ordeno designar de la lista de auxiliares de la justicia como curador ad litem del demandado Mario de Jesús Viveros Ganem a quien primero concurren para notificarse (página 293 PDF 1), razón por la cual el día 16 de diciembre de la misma anualidad la abogada Liria Arévalo Rodríguez se posesiono del cargo y notificó del auto admisorio de la demanda (página 299 PDF 1), contestando la misma en termino proponiendo excepciones (paginas 230 a 234 PDF 1).

Este despacho, mediante auto de fecha 24 mayo de 2019 ordeno designar curador ad litem al demandado Mario de Jesús Viveros Ganem y en razón al silencio del auxiliar de la justicia para tomar posesión del cargo, en auto del 24 de febrero de 2020 se le relevo del cargo y se designó como curador ad litem del demandado al abogado Héctor Aquiles Torres Villamil (página 398 PDF 1), quien en termino contesto la demanda proponiendo excepciones e incidente de nulidad.

Conforme lo anterior, mediante auto de fecha 19 de abril de 2021 se tomó como medida de saneamiento decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 24 de mayo de 2019, toda vez que el demandado Marino De Jesús Viveros Ganem ya estaba siendo representado por la Dra. Liria Arévalo Rodríguez, razón por la cual se ordenó comunicar a la abogada dicha decisión, para que continuara con el cargo designado.

Teniendo en cuenta que la Dra. Liria Arévalo manifiesta su imposibilidad para continuar con el cargo, la Juez resuelve:

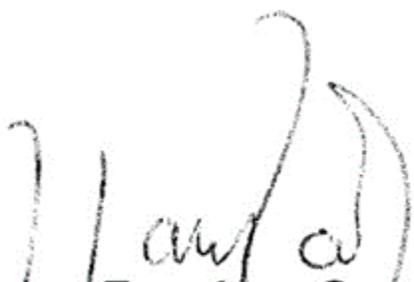
1. Aceptar la excusa presentada por la Abogada Liria Arévalo Rodríguez y en consecuencia, relevarla del cargo de curador ad litem.
2. Por economía procesal, designar como curador ad litem, al abogado Héctor Aquiles Torres Villamarin, quien ya había tenido conocimiento del presente.

Se tendrá en cuenta la primera contestación de la demanda, es decir, la efectuada por la Dra. Liria Arévalo Rodríguez vista a paginas 230 a 234 del PDF 1 del expediente electrónico.

Secretaria comunique la designación vía correo electrónico.

3. En firme la presente decisión, ingresar al despacho para lo que corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - noviembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria